

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El miércoles 28 del corriente mes á las doce de la mañana se procederá en el salon de sesiones de esta diputacion al sorteo de décimas que han resultado en el repartimiento de quintos entre los pueblos de esta provincia para el próximo reemplazo de 400 hombres, con arreglo á lo prevenido en los artículos 49 y 50 de la ley vigente.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo que se ordena en el artículo 52 de la misma ley. Toledo 26 de febrero de 1838.
= El presidente, Martín de Foronda y Viedma. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Nota. No han podido publicarse la ley y reales decretos relativos al actual reemplazo, ni tampoco la distribucion á la provincia, á pesar de estar hechos los trabajos por la secretaría de la diputacion, por no haber habido tiempo de imprimirlos, y se hará en el inmediato Boletín.

GOBIERNO POLITICO.

Milicianos nacionales de Toledo: Cuando un enemigo orgulloso hizo alarde de sus numerosas fuerzas delante de vuestros muros, no titubeasteis un momento en presentarle vuestros pechos como denodados adalides y defensores del trono de nuestra inocente Reina y de la libertad legal. Cuando humillado ese mismo enemigo y prisioneras sus huestes se os han confiado para su conduccion á la capital de su monarquía, habeis dado otra prueba no menos noble en el buen trato que les habeis dado, llevando por divisa que el honor del vencedor consiste en la generosidad con el vencido. En una y otra ocasion habeis manifestado vuestro valor á la par que vuestra se-

renidad, y faltaría yo á mis deberes si no os tributase este corto cuanto merecido elogio, asegurándoos al mismo tiempo habeis superado las esperanzas de vuestro gefe político = Martín de Foronda y Viedma.

Circular n.º 51.

El Excmo. Sr. presidente de la asociacion general de ganaderos del reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

»Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de junio y 4 de agosto de 1813, y 25 de setiembre de 1820, reproducidas por los reales decretos de 6 y 23 de setiembre de 1836; la asociacion general de ganaderos del reino, en acuerdo de las juntas de otoño del mismo año (aprobado provisionalmente por real orden de 27 de mayo de 1837), declaró que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reunan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riberiegos; y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia asociacion en los términos y para los objetos que disponen las leyes vijentes del ramo, mediante que segun otra real orden de 15 de julio de 1836 siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

»Por tanto, la comision permanente de la asociacion ha acordado anunciar que el dia 25 de abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la asociacion, calle de las Huertas, núm. 30; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos, ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de

su propiedad: lo que deberán acreditar con certificacion del ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de abril en la secretaría de la asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y de tierras llanas con el número de ganados referidos, no necesitan presentar otro documento.

»Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa ó partido, para elegir un personero ó apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas; y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

»Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y esponer lo que conceptúen conveniente.

»Lo que con acuerdo de la comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín, á fin de que llegando á noticia de aquellos á quienes compete pueda tener efecto cuanto deja prevenido la mencionada asociacion. Toledo 25 de febrero de 1838. =Martin de Foronda y Viedma.= José Marugán, secretario.

Circular n.º 52.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual me comunica la real orden siguiente:

»S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver, que al remitir á V. S. los adjuntos ejemplares de los decretos espedidos con fecha 20 del corriente para efectuar una quinta de cuarenta mil hombres, le advierta la urgente necesidad de que se realice en el término que en ellos se prefija. Para que asi se verifique y pueda S. M. saber, como desea, que el número de hombres asignado á esa provincia ha tenido entrada en los depósitos el 25 de marzo próximo, es su real voluntad que V. S., penetrado de la importancia de este servicio, de que depende ace-

lerar la conclusion de la guerra civil, escite el patriotismo de la diputacion provincial y de los ayuntamientos de los pueblos, en términos que dediquen exclusivamente su atencion y trabajos á este privilegiado objeto; dando V. S. semanalmente aviso del estado en que se encuentra la ejecucion de la quinta. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y para cumplir con exactitud lo mandado por S. M. encargo muy particularmente á los ayuntamientos que procedan con toda celeridad en un servicio tan importante, sobre el cual la escelentísima diputacion no alza mano, y es preciso que todas las referidas corporaciones municipales no descansen hasta la realizacion de esta quinta, que lleva el objeto de concluir la guerra que por desgracia nos devora. Toledo 26 de febrero de 1838. =Martin de Foronda y Viedma.= José Marugán, secretario.

Circular n.º 53.

Siendo muchas las quejas dadas á este gobierno político por los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en razon de haberse ausentado de ellos varios de los concejales, y siendo ahora mas que nunca necesaria su asistencia para el desempeño de sus respectivos deberes, y para que tengan el más exacto cumplimiento en toda la provincia no solo las disposiciones emanadas de este gobierno político, sino de la autoridad superior militar de ella, me veo precisado á prevenirles que sin dar lugar á que use con rigor del lleno de mi autoridad, se restituyan inmediatamente á sus domicilios todos los concejales que se hallen fuera de ellos sin la licencia ó autorizacion competente.

Los ayuntamientos quedan encargados de hacer cumplir esta disposición, y de darme aviso puntual de las contravenciones que sobre ella ocurrieran, á fin de tomar las providencias convenientes. Toledo 26 de febrero de 1838. =Martin de Foronda y Viedma.= José Marugán, secretario.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden general del 25 de febrero de 1838 en Toledo.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha de ayer dice al señor comandante general de esta provincia lo que copio:

»El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra en real orden de

ayer me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar comandante general de las provincias de Toledo y Ciudad-Real y de las tropas que han de operar en ellas, al mariscal de campo D. Jorge D. Flinter, en relevo del de igual clase conde de Mirasol, que interinamente estaba mandándolas, el cual deberá pasar inmediatamente á desempeñar el destino para que S. M. le habia nombrado. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos que se previenen."

Lo que se hace saber en la orden general de este día por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades de la misma y demas á quienes corresponda. = D. O. D. S. C. G. El gefe de la P. M., Francisco Ruiz.

COMANDANCIA GENERAL DE LA MANCHA Y TOLEDO.

Habitantes de ambas provincias: S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha dignado conferirme el mando de estas provincias. Al encargarme de él nada tengo que añadir al bando publicado con fecha 23 del corriente por mi digno antecesor el general conde de Mirasol. Exijo de todos el mas exacto cumplimiento de sus artículos. Las benéficas intenciones de S. M. y de su ilustrado Gobierno, son dirigidas á restablecer la paz en este desgraciado país y ahorrar el derramamiento de sangre española; y estas intenciones son las que como soldado y patriota, animan al corazón de vuestro comandante general. Toledo 26 de febrero de 1838. = El mariscal de campo, Jorge D. Flinter.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 116.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del día de ayer del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que se espresan, el día 26 del próximo venturo marzo desde las once á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedentes del convento de religiosas Carmelitas de Ocaña, término de dicha villa.

Un huerto, que comprende 271 estadales de tierra de regadío, 45 de secano, 46 de calmo y 47 que ocupa el arroyo, con 13 álamos negros y un trozo de ca-

ñar bastante grande, segun capitalizacion en venta en 10.000 rs. y en renta 300 rs. vn.

Otro id., que comprende 429½ estadales de regadío, 88 de secano, 13 de calmo y 58 el caz para el aprovechamiento de las aguas, con 45 mimbreras y un álamo negro, segun id. en venta en 20.833 rs. y 11 mrs. y en renta 625 rs. vn.

Id. de Santa Clara y dicho término.

Id. id., que contiene 338½ estadales de regadío, 60 de secano, 40 de calmo y 47 de caz ó arroyo para el aprovechamiento de las aguas, y una noria corriente con todos sus útiles, 6 árboles frutales, un chopo, varios rosales y un plátano, segun id. en venta 16.666 rs. y 22 maravedís y en renta 499 rs. y 22 mrs.

Id. id., de 572 estadales de regadío, 77½ de secano, 45 de calmo, casa para habitar, noria corriente, 13 álamos negros, 2 mimbreras y 4 chopos, segun id. en venta en 26.666 rs. y 23 mrs. y en renta 800 rs. vn.

Id. id., que consta de 426 estadales de regadío, 33 de secano, 39 que ocupa el arroyo de las aguas sobrantes y 18 calmos, 3 pozos para el uso de los alfareros, casa corriente y en buen estado, 8 álamos negros pequeños, 2 membrilleras, 3 mimbreras, 4 higueras y 1 parra, segun id. en venta en 16.666 rs. y 23 mrs. y en renta 800 rs. vn.

Lo que se avisa al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio y hora designada, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto indicado. Toledo 25 de febrero de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISO OFICIAL.

Para hacer pago á la Hacienda nacional, por el ramo arbitrios de amortizacion de esta provincia de 722 reales y 32 mrs. vn., que está debiendo Antonio Lopez Higuera, vecino de esta villa, como colono de varias tierras que en su término pertenecieron á las monjas de San Clemente de la ciudad de Toledo, costas causadas y que se causen hasta su efectivo cobro se le estan siguiendo por comision competente diligencias ejecutivas, y le han sido embargados y tasados para su venta los bienes siguientes:

Una galera sin ruedas traseras, tasada en cantidad de 700 rs.

Una casa en esta poblacion con un pedazo de solar, cuyos linderos son notorios, en la cantidad de 1391 rs.

Quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda ante el infrascrito comisionado y escribano actuario, que se le admitirá siendo arreglada; estando su remate señalado para el día 27 del presente mes en las casas de este ayuntamiento á las diez de la mañana. Villaseca de la Sagra 19 de febrero de 1838. = El comisionado, Antonio Requena. = El escribano actuario, Martin Fernandez Calderon.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID,

del viernes 23 de febrero de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Ex-

celentísimo Sr.: El Excmo. Sr. D. Manuel de Latre, segundo general en jefe de este ejército, con fecha 19 del actual desde Villanueva de Mena me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Los enemigos que, según dije á V. E., mol estaban á la guarnición de Villanueva de Mena, en los días de antes de ayer y ayer se situaron en los pueblos de Vallejo, Villasuso, Banasa, Caniego, Auzo y Villasana, y cortando todas las comunicaciones, sostuvieron el fuego casi continuamente contra el fuerte.

Deseoso yo de castigar su osadía, determiné sorprenderlos, y dando las órdenes con la mayor reserva, emprendí hoy mi movimiento á la una de la madrugada desde Villalazara y cantones inmediatos; y marchando con rapidez y el mayor silencio sobre el valle de Mena, caí sobre el enemigo al amanecer, consiguiendo los mas ventajosos resultados. El segundo batallón de la Reina, guiado por su bizarro coronel D. Andres Parra, debia sorprender á Vallejo, Villasana y Auzo; el tercer batallón del mismo cuerpo á Banasa y Caniego, y yo con los dos batallones de Extremadura y un escuadrón del Príncipe, y otro del 1.º de ligeros y la batería de obuses de carga, me dirigí sobre Villasana y el centro de su posición, dejando de reserva en Vivanco el segundo batallón del Rey.

Con efecto, así se hizo, obteniendo en todas partes ventajas. La columna de la izquierda, tercer batallón de la Reina, aprehendió varios carros con raciones y otros efectos; la del coronel Parra hizo prisioneras dos compañías, la de cazadores y 3.º del primer batallón de Castilla, en las casas del prado de Villasuso; y propun-ciándose el enemigo en fuga desde los diversos puntos que ocupaba, y perseguido por nosotros, se le causó multitud de muertos, heridos y prisioneros, pasándose á nuestras filas bastantes individuos.

El enemigo fue seguido hasta el valle de Tudela por dos batallones y un escuadrón á las órdenes del brigadier D. Fermin Ezpeleta, distinguiéndose mucho en la persecucion los leales y valientes francos de Mena. El resultado de esta sorpresa ha sido un gran número de muertos, entre los cuales se han visto seis oficiales, un médico inglés, y uno que dicen ser individuo de la junta de Castilla; un comandante, tres capitanes, ocho subalternos y 156 individuos de tropa prisioneros; las cajas del primer batallón de Castilla con 2476 rs. que aprehendieron los francos de Mena, y que entregaron religiosamente sin abrirlas; varios caballos, armas, municiones y otros efectos y pertrechos de guerra; recogién-dose también algunos de sus heridos, y los varios presentados que antes he dicho á V. E.

Espero que aun se hagan mas prisioneros, pues no han vuelto todas las partidas que he mandado á registrar los bosques y barrancos inmediatos. Esta gloriosa jornada no nos ha costado apenas pérdida alguna, habiendo sido herido de gravedad no obstante el subteniente del regimiento de la Reina D. Martin Iriarte, y á quien no puedo menos de recomendar á V. E., así por sus méritos como por los de su hermano el digno general D. Fermin Iriarte.

Los señores jefes y oficiales de E. M. y de los cuerpos que han tomado parte en esta sorpresa han llenado completamente sus deberes, mereciendo todo mi aprecio y elogios; así como la tropa, que ha confirmado mas, si es posible, la justa reputacion de su ardimiento y disciplina.

Lo traslado á V. E. á fin de que S. M. y el público tengan conocimiento de este nuevo triunfo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 20 de febrero de 1838. = Excmo. Sr. =

El conde de Luchana. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

TEATRO.

Gran función extraordinaria á beneficio del actor de carácter jocoso SATURIO FELIX BARBON, para hoy martes 27 de febrero de 1838, á las seis y media de la noche.

Se dará principio con una SINFONIA á toda orquesta, la que se halla aumentada con un crecido número de profesores de distinguido mérito.

En seguida se pondrá en escena la comedia en tres actos, de nuestro teatro antiguo, nuevamente refundida, titulada **EL MERCADER DE TOLEDO**, su autor *D. Pedro Calderon de la Barca*.

En el blanco del primero al segundo acto, *Una Niña de siete años* bailará **EL BAILE INGLÉS**; y en el del segundo al tercero, **EL ZAPATEADO**. Dicha niña es la que en el baile de máscaras del domingo anterior tanto agradó á los concurrentes.

Concluida la comedia se cantará la canción nacional titulada **EL SERENI**, por *Manuela Torres*, dama joven de la compañía.

A continuacion se ejecutará una comedia, nueva, en un acto, obra de *D. Manuel Breton de los Herreros*, con el título de **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ó LOS PARIENTES DE MI MUGER**; que ha sido acogida en Madrid con la mayor aceptación, y en la que el Beneficiado desempeñará el papel del protagonista.

Dando fin á la función con **UN BAILE**, dispuesto por el Sr. *Guillen*; quien en obsequio del público y del Beneficiado se ha propuesto apurar todos los recursos que estén á su alcance.

Si el interesado consigue que los espectadores queden complacidos, dignándose recibir en la diversion que les ofrece un testimonio de gratitud por los muchos favores que le dispensan, quedarán satisfechos sus deseos.

ADVERTENCIA.

Los pueblos de esta provincia que por diferentes cantidades se hallan en descubierto de la suscripción al Boletín oficial de la misma pasarán á satisfacer sus atrasos en un corto término; en la inteligencia de que se hará la oportuna reclamacion al Sr. Gefe político para la expedicion de apremios contra los morosos.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Uca.